



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 05 de diciembre de 2024

Tomo III

Número 241 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REMATE EN SUBASTA PÚBLICA CONVOCATORIA DE POSTORES EN SEGUNDA ALMONEDA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA A LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DEL BIEN EMBARGADO AL 50 % DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO DL-294/2017, PROMOVIDO POR CRISTHIAN DAVID LOPEZ VARGAS EN CONTRA DE TEODORA CORREA JIMENEZ.-----PÁGINA.2

SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LISTADO MENSUAL DE PROYECTOS INGRESADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024. ....PÁGINA.3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO. ....PÁGINA.4



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU  
ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO**



**SEDE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

**IQIT**  
INSTITUTO  
QUINTANARROENSE  
DE INNOVACIÓN  
Y TECNOLOGÍA

## MENSAJE INTRODUCTORIO

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADO

Con el paso del tiempo, la continua evolución de la normativa en materia de conducta nos brinda la valiosa oportunidad de adoptar una nueva cultura, dejando atrás los paradigmas del pasado.

Esta transformación implica la necesidad de contar con personas servidoras públicas comprometidas y capacitadas para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades institucionales, todas ellas adheridas al Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado, que establece claramente, las conductas deseadas a seguir y, aquellas a evitar.

El Código de Conducta que nos rige no es simplemente un conjunto de normas; es una guía que establece los principios fundamentales de integridad, ética y respeto que deben regir el comportamiento de todas las personas servidoras públicas. Al adherirnos a este código, reafirmamos nuestro compromiso de proteger los derechos humanos de todas las personas, sin importar su origen, género, edad, creencias, discapacidad, condición social, religión o preferencia sexual, así como evitar y repudiar los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

Por tanto, los exhorto formalmente a leer, comprender y cumplir con los principios y normas establecidos en este Código. Es imperativo actuar con rectitud, honestidad y ética en todas nuestras acciones, adoptando estos principios como propios. Solo así podremos contribuir a crear una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la excelencia en el servicio público.

Juntos, podemos marcar la diferencia y construir un mejor futuro.

ATENTAMENTE



LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN VIII, Y 5, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 1, 2, 6 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 19, FRACCIÓN VIII, Y 30, FRACCIONES VII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 9, Y 11 FRACCIÓN XXXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; 3 FRACCIÓN III; Y 22 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 14 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que establecen que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, provisto en los artículos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 161, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal;

Que en adhesión a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, que rigen el Servicio Público, establecidos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se armoniza el presente Código para su ratificación y cumplimiento;

Que uno de los retos establecidos en el eje 5 Gobierno Honesto Austero y Cercano a la Gente del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado el 23 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, se encuentra la Línea de Acción 5.23.1.24 la cual establece la importancia de promover la conducta adecuada de las personas servidoras públicas;

Que el 08 de marzo del 2023 se publicó el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como instrumento de autorregulación individual destinado a fortalecer el estado de derecho; disposición que contribuye significativamente a brindar una orientación precisa respecto a los modelos de conducta esperados en el entorno laboral. Y tiene el propósito de difundir los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad que deben guiar las acciones cotidianas de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado, con un enfoque de perspectiva de género;

Que el 03 de noviembre de 2023 se publicó el Acuerdo que tiene por objeto ampliar el plazo para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo el cual contiene a su vez la Estrategia para la Difusión Interna del Código de Ética y los Códigos de Conducta, así como la identificación de riesgos de integridad, de ética y en consecuencia el establecimiento de Reglas de Conducta específicas para prevenirlas.

Que de acuerdo con el artículo 5 fracción VI de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad

de género.

Que el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado, aprobó someter a consideración de la Titular del Secretario de Desarrollo Económico, el Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres, la propuesta del presente Código de Conducta, en estricto apego al marco legal aplicable, el cual tiene la finalidad de dar a conocer a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado, de manera clara y precisa, el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias con el objetivo de generar un ambiente laboral sano y armónico;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU  
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
INTRODUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado el cual tiene por objeto establecer la forma en que éstos aplicarán los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fomentando y propiciando la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

## CAPÍTULO II GLOSARIO Y SIGLAS

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Acoso Sexual:** Es la forma de violencia de carácter sexual en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, la cual puede ser expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales;
- II. **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código y demás normatividad aplicable en la materia;
- III. **COCODI:** Comité de Control y de Desempeño Institucional;
- IV. **Código de Conducta:** El presente Código, emitido por la Persona Titular de la Dependencia, el cual corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado, propuesto por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaría de la Contraloría;
- V. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **COEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual es un órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano

Administrativo Desconcentrado;

**VII. Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;

**VIII. Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

**IX. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

**X. Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora, es expresada en conductas verbales o de hechos, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**XI. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XII. Lenguaje incluyente y no sexista:** Es la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

**XIII. Modalidades de Violencia:** A los que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, mismas que también serán aplicables a todas las personas;

**XIV. Órgano Administrativo Desconcentrado:** Instituto

7

Quintanarroense de Innovación y Tecnología;

**XV. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

**XVI. Reglas de Integridad:** Estas reglas rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones o conductas que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas;

**XVII. SECOES:** Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

**XVIII. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo.

**XIX. Tipos de Violencia:** A los que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

**XX. Valores Éticos:** Son las bases por las que las personas rigen su conducta. Son guías de comportamiento, que ayudan a diferenciar lo que es correcto o no.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

**Artículo 3.-** El objetivo del Código de Conducta es el de fomentar una cultura de legalidad, integridad y respeto a los Principios Éticos del Servicio Público en la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado. Esto, mediante la implementación y difusión de una serie de conductas que promuevan los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad en las personas servidoras públicas. El propósito final es fortalecer el Estado de Derecho, proteger los derechos ciudadanos, políticos, económicos y civiles, y promover la participación ciudadana en un gobierno que garantice la armonización de las leyes y la creación de espacios para la participación de la sociedad, con el fin de posicionar al Estado de Quintana Roo como un polo de desarrollo industrial y comercial que fomente el crecimiento de las PYMES y nuevas empresas en sectores clave, mejorando su productividad e innovación

con tecnologías de información, facilitando acceso a financiamiento y su integración en cadenas de suministro para expandir mercados y atraer inversiones.

**Artículo 4.-** La misión de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, es la de contribuir a la transformación del modelo de desarrollo con un enfoque integral y programas, proyectos, líneas de acción y actividades de fomento, conducción, coordinación y orientación de la economía estatal, implementados para consolidar la cultura de emprendimiento, elevar la productividad de las actividades económicas, favorecer la modernización y el crecimiento empresarial, propiciar la diversificación y la atracción de nuevas inversiones, así como, asegurar el dinamismo y la sostenibilidad económica, estimulando la innovación, el desarrollo tecnológico y el aprovechamiento pleno del potencial productivo con la articulación de actividades turísticas sustentables, la expansión de la producción primaria, un sector industrial creciente y el desarrollo de nuevos sectores estratégicos generadores de empleos suficientes y decentes como base para una prosperidad compartida en beneficio de la población de todo el territorio del Estado.

**Artículo 5.-** La visión de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, es consolidar a Quintana Roo como referente a nivel nacional por su crecimiento económico dinámico, inclusivo y sostenido con impulso a un desarrollo regional equilibrado y a la creación de condiciones y oportunidades iguales para que las mujeres y los hombres detonen todo su potencial para emprender, innovar y formar parte de sectores productivos modernos, competitivos, eficientes, así como, respetuosos del patrimonio natural y del derecho de las generaciones futuras para participar de la prosperidad y vivir dignamente.

#### CAPÍTULO IV DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 6.-** Los alcances del presente Código de Conducta son de aplicación general y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos en razón de que la falta de

conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

Cualquier persona servidora pública de la Secretaría y Órganos Administrativos Desconcentrado que conozca de posibles faltas o incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar una denuncia ante el COEPCI.

#### CAPÍTULO V DE LA CARTA COMPROMISO

**Artículo 7.-** Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo así como en su Órgano Administrativo Desconcentrado, tendrán la responsabilidad de suscribir la carta compromiso anexa a este Código de Conducta y deberá entregarla impresa a la persona Titular de Dirección Administrativa y de Archivo de la Secretaría.

#### CAPÍTULO VI DE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

**Artículo 8.-** Un riesgo ético es una situación en la que potencialmente pudieran transgredirse Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público o Reglas de Integridad, que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico realizado por la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado a través del COEPCI y el Órgano Interno de Control.

Para dicho efecto, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese tenor, a continuación se han identificado y enuncian de forma no limitativa los riesgos éticos identificados al interior de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado:

Riesgos Éticos Identificados:

- I. Uso inapropiado de fondos públicos, lo que podría resultar en malversación de fondos y falta de transparencia en la gestión financiera;
- II. Uso inadecuado de los recursos estatales, lo que puede indicar falta de

- responsabilidad en la administración de activos públicos;
- III. Posible corrupción, falta de competencia en la contratación y violación de principios éticos y legales en los procesos de adquisición;
  - IV. Discriminación, nepotismo o favoritismo en la asignación de beneficios, lo que podría afectar la equidad y la justicia en el entorno laboral;
  - V. Potencial abuso en el uso de fondos para viajes y combustible, lo que podría dar lugar a prácticas deshonestas y falta de rendición de cuentas;
  - VI. Falta de conformidad con las normas internas, lo que podría conducir a comportamientos poco éticos y a la vulneración de principios organizativos;
  - VII. Posible pérdida de datos sensibles, violación de la privacidad y falta de integridad en el manejo de la información, lo que podría afectar la confianza pública;
  - VIII. Ineficiencia en el control interno, lo que podría permitir prácticas fraudulentas y deshonestas sin ser detectadas y corregidas a tiempo;
  - IX. Posible pérdida o manipulación de documentos importantes, lo que podría afectar la transparencia y la rendición de cuentas;
  - X. Posible mal uso de propiedades públicas, lo que podría implicar conflictos de interés y falta de responsabilidad en la gestión de activos;
  - XI. Potencial uso indebido de vehículos oficiales, lo que podría indicar falta de responsabilidad y cumplimiento de normas éticas;
  - XII. Falta de compromiso y responsabilidad en la prestación de servicios públicos, lo que podría afectar negativamente a la comunidad y socavar la confianza en las instituciones;
  - XIII. Posible negligencia en el cumplimiento de responsabilidades clave, lo que podría tener consecuencias negativas para la sociedad y la institución;
  - XIV. Violación de normas y procedimientos éticos en la toma de decisiones sobre adquisiciones, lo que podría conducir a prácticas corruptas y falta

- de transparencia; y
- XV. Repetición de la falta de cumplimiento de responsabilidades fundamentales, lo que podría tener impactos negativos en la eficacia y legitimidad de la institución.

## CAPÍTULO VII

### CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad consignados en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

#### A) ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, velan por la observancia de los principios y valores que rigen el servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, a fin de cumplir las metas, objetivo, misión y visión de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado.

**Explicación:** La conducta tiene como propósito promover y mantener los principios y valores que guían el servicio público, así como fortalecer una cultura ética y de servicio a la sociedad. Esto se hace con el propósito de alcanzar las metas, objetivos, misión y visión de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado. Los **principios** que se reflejan son disciplina, integridad y respeto a los derechos humanos, los **valores** que se reflejan en ella son la cooperación, el liderazgo, la igualdad y no discriminación y equidad de género, así como la alineación con los objetivos institucionales para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado cooperan y

fomentan la colaboración y el trabajo en equipo, promoviendo una actitud de unidad.

**Explicación:** Se enfatiza la importancia de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, promoviendo una actitud de unidad entre todas las personas que integran estas instituciones. Los **principios** que se reflejan son la lealtad, disciplina, eficiencia, eficacia, integridad e igualdad y los **valores** que se reflejan en esta regla incluyen la cooperación, la igualdad y no discriminación y la equidad de género. Estos principios y valores son fundamentales para promover un ambiente de trabajo armonioso y efectivo, así como para lograr los objetivos y metas de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado de manera conjunta y eficiente.

- III. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado, al ofrecer y realizar sus servicios, cooperan y actúan con integridad, honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad, manteniendo un entorno de trabajo libre de discriminación, hostigamiento sexual y violencia en cualquiera de sus modalidades.

**Explicación:** La regla establece la obligación de actuar con integridad, honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad en todas las acciones y decisiones. Los **valores** que se reflejan en esta regla son el liderazgo, la cooperación, el interés público, igualdad y no discriminación, y la equidad de género. Además, se hace hincapié en la importancia de mantener un entorno de trabajo libre de discriminación, hostigamiento sexual y violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades. Estos valores son esenciales para promover un ambiente laboral ético, respetuoso y profesional, y para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales de la función pública. Los **principios** que se reflejan son la objetividad, integridad, economía, disciplina y honradez.

- IV. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado colaboran en la denuncia de cualquier conducta de las personas servidoras públicas que pudiera constituir una falta administrativa, discriminación o violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades e informan a sus superiores sobre

posibles conflictos de interés en el ejercicio del servicio público, ya sea propios o de terceros.

**Explicación:** La regla destaca la importancia de denunciar cualquier conducta que pueda constituir una falta administrativa o violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la objetividad, profesionalismo, la transparencia, la honradez y el compromiso con la legalidad. Los **valores** que se reflejan son el respeto, interés público, liderazgo e igualdad y no discriminación y equidad de género. Al denunciar conductas indebidas y posibles conflictos de interés, se promueve la integridad y la legalidad en el ejercicio de las funciones públicas, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

- V. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado desempeñan su cargo con lealtad y honestidad, sin recibir remuneraciones adicionales a las estipuladas por el Estado, evitando influencias o circunstancias que puedan comprometer la imparcialidad.

**Explicación:** La regla establece la importancia de desempeñar el cargo con lealtad y honestidad, sin aceptar remuneraciones adicionales a las estipuladas por el Estado, y evitando influencias o circunstancias que puedan comprometer la imparcialidad. Los **principios** que se reflejan en esta regla son la lealtad, la honradez, la imparcialidad y la integridad. Los **valores** que se reflejan son el respeto, el interés público y la cooperación. Al comprometerse a no aceptar regalos ni ser influenciados en formas indebidas y manteniendo imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

- VI. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado implementan prácticas de protección ambiental adecuadas para llevar a cabo las funciones asignadas, promoviendo en el servicio público la conservación y preservación del entorno ambiental.

**Explicación:** La regla establece la importancia de implementar prácticas de protección ambiental adecuadas para llevar a cabo las funciones asignadas. Los **principios** que se reflejan en esta regla son la objetividad, lealtad, economía, transparencia,

profesionalismo, integridad y la disciplina. Los valores que se reflejan son respeto, liderazgo, cooperación y cuidado al entorno cultural y ecológico, interés público e igualdad y no discriminación. Al promover la conservación y preservación del entorno ambiental en el servicio público, las personas servidoras públicas contribuyen al bienestar de la sociedad y al cuidado del planeta para las generaciones futuras.

#### B) TRÁMITES Y SERVICIOS.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica de salud o jurídica, la región, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, con profesionalismo y responsabilidad, garantizando la protección y uso adecuado de la información exclusivamente para la correcta ejecución y procesamiento de los trámites y servicios bajo su competencia, utilizándola únicamente para los fines para los fines que fue recabada y conforme al principio de transparencia.

**Explicación:** La regla establece la importancia de no ocultar ni simular información que pueda propiciar irregularidades, cumpliendo con el principio de transparencia; resguardando adecuadamente la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales. Los principios que se reflejan en esta regla son el profesionalismo, el respeto a los derechos humanos, la transparencia, disciplina, rendición de cuentas, integridad, imparcialidad y economía. Los valores que se reflejan son el respeto, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género. Al actuar de manera ética y transparente en el manejo de la información pública, las personas servidoras públicas contribuyen a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y a garantizar el acceso a la

información para la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado contribuyen al mejoramiento de la prestación de servicios de capacitación, orientación, asesoramiento y asistencia técnica, registrales, financieros, acompañamiento en la constitución de sociedades, vinculación comercial nacional y extranjera, desarrollo empresarial, seguimiento de proyectos digitalización y simplificación administrativa en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Explicación:** La regla establece la importancia de realizar y practicar la prestación de los trámites y servicios con base en principios fundamentales como la igualdad, la no discriminación, la legalidad, la imparcialidad, la transparencia y la rendición de cuentas. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la igualdad, el respeto a los derechos humanos, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad, economía, imparcialidad, eficiencia y eficacia. Los **valores** que se reflejan son el respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado fomentan la igualdad de oportunidades entre todas las personas, independientemente de su género, edad, raza, creencias, preferencias políticas, condición socioeconómica, nivel educativo u otras circunstancias que puedan afectar la objetividad, profesionalismo y equidad en los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad.

**Explicación:** La regla establece la importancia de garantizar la igualdad de trato y de acceso a las oportunidades laborales, sin importar el género, la edad, la raza, las creencias, las preferencias políticas, la condición socioeconómica, el nivel educativo u otras circunstancias que puedan influir en los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad. Los **principios** respeto a los derechos humanos,

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- III. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado cumplen con sus responsabilidades sustantivas de manera proactiva y efectiva, evitando cualquier negligencia que pueda tener consecuencias negativas para la sociedad y la institución que deriven en el incumplimiento de la prestación de trámites y servicios.

**Explicación:** La regla establece la importancia de evitar cualquier negligencia que pueda tener consecuencias negativas para la sociedad y la institución, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de la prestación de trámites y servicios. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

#### C) INFORMACIÓN PÚBLICA.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado se conducirán con profesionalismo y responsabilidad, garantizando la protección de la información evitando ocultar o simular datos que propicien irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, garantizando su seguridad, privacidad e integridad, evitando cualquier uso deficiente que pueda afectar la confianza pública.

**Explicación:** La regla establece la importancia de no ocultar ni simular información que pueda propiciar irregularidades, cumpliendo con el principio de transparencia y resguardando adecuadamente la documentación e información gubernamental bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable

en materia de transparencia y protección de datos personales. Además, se enfatiza en la importancia de garantizar la seguridad, privacidad e integridad de la información, así como evitar cualquier uso deficiente que pueda afectar la confianza pública. Los **principios** que se reflejan en esta regla son respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado garantizan el acceso a la información pública, cumpliendo con las regulaciones legales para proteger la privacidad de los datos personales y respetan la confidencialidad de la información, previniendo y denunciando cualquier intento de sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, ya sea en formato físico o digital, con fines no relacionados con el servicio público.

**Explicación:** La regla establece la importancia de cumplir con las regulaciones legales para proteger la privacidad de los datos personales y de respetar la confidencialidad de la información. Además, se enfatiza en la necesidad de prevenir y denunciar cualquier intento de sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, tanto en formato físico como digital, con fines no relacionados con el servicio público. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género. Procesar de manera oportuna y transparente las solicitudes de información, sin ocultar deliberadamente la información.

#### D) CONTRATACIONES PÚBLICAS.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad cumpliendo rigurosamente los procedimientos, protocolos y regulaciones pertinentes en el ámbito de las contrataciones públicas, manteniéndose al margen de cualquier intervención en los procesos de contratación pública en caso de posibles conflictos de interés.

**Explicación:** La regla establece la importancia de cumplir rigurosamente con los procedimientos, protocolos y regulaciones pertinentes en el ámbito de contrataciones públicas, así como de mantenerse al margen de cualquier intervención en los procesos de contratación pública absteniéndose en todo momento revelar información privilegiada o promover influencias externas que mitiguen la competitividad y favorezcan injustamente a algún participante en detrimento de las demás personas participantes del proceso. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género. Al actuar con honradez y cumplir estrictamente con las normativas establecidas, las personas servidoras públicas contribuyen a garantizar la equidad y la eficiencia en los procesos de contratación pública, promoviendo la confianza ciudadana en la gestión gubernamental y la correcta utilización de los recursos públicos.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado evitan utilizar su posición laboral, cargo o influencia para influir en otras personas servidoras públicas en el proceso de tramitación de contrataciones públicas, priorizando los principios de equidad, igualdad y no discriminación entre los participantes en los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa administrativa vigente.

**Explicación:** La regla establece la obligación de las personas servidoras públicas de evitar utilizar su posición laboral, cargo o influencia para influir en otras personas servidoras públicas en el

proceso de tramitación de contrataciones públicas. Se destaca la importancia de priorizar los **principios** de eficiencia, eficacia, igualdad y no discriminación entre los participantes en los procesos de contratación, de acuerdo con la normativa administrativa vigente. Los **valores** que se reflejan en esta regla incluyen la equidad, la igualdad, la imparcialidad y el respeto a la normativa administrativa.

#### E) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, evitando cualquier uso indebido que refleje falta de responsabilidad en su administración, con el propósito de alcanzar los resultados necesarios, a satisfacción de las necesidades del servicio público.

**Explicación:** La regla establece la importancia de garantizar que los bienes sean utilizados de manera adecuada para cumplir con los objetivos para los cuales están destinados, evitando cualquier uso indebido que pueda reflejar falta de responsabilidad en su administración. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la eficiencia, eficacia, la transparencia, la honradez y la responsabilidad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado gestionan los recursos materiales de acuerdo con los principios de eficiencia, economía, austeridad republicana y transparencia y realizan los procesos de adquisición y contratación de forma transparente, y con ética, evitando cualquier irregularidad, corrupción o violación de normas legales en dichos procesos.

**Explicación:** La regla establece la importancia de realizar los procesos de adquisición y contratación de forma transparente y

ética, evitando cualquier irregularidad, corrupción o violación de normas legales en dichos procesos. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la eficacia, eficiencia, la economía, la austeridad republicana, la transparencia, la ética y el cumplimiento legal. Los **valores** que se reflejan son el respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, y la igualdad.

- III. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado administran los activos de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, considerando la preservación del entorno cultural y ecológico, y manteniendo la alineación con los objetivos institucionales, utilizando además los espacios físicos y áreas comunes con respeto y decoro, asegurándose de que se utilicen para los fines previstos, empleando los medios de comunicación, sistemas telefónicos, dispositivos electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales en consonancia con los principios de eficiencia, economía, austeridad republicana y transparencia.

**Explicación:** La regla establece la importancia de utilizar los espacios físicos y áreas comunes con respeto y decoro, asegurándose de que se utilicen para los fines previstos. Además, se hace hincapié en emplear los medios de comunicación, sistemas telefónicos, dispositivos electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales de manera eficiente, económica, austera y transparente. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen Eficiencia, Economía, Transparencia, Austeridad Republicana, Respeto e Integridad. Los **valores** que se reflejan en esta regla incluyen el respeto, la cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, el interés público, y la igualdad y no discriminación.

#### F) CONTROL INTERNO.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, aplicando

prácticas de mejora continua en el servicio público para prevenir la comisión de faltas administrativas.

**Explicación:** La regla establece la importancia de aplicar prácticas de mejora continua en el servicio público para prevenir la comisión de faltas administrativas. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo y la objetividad. Los **valores** que se reflejan son el respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado están comprometidas en capacitarse y ampliar su conocimiento con el objetivo de fortalecer la labor de control y evaluación, contribuyendo así al cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas, adoptando métodos de trabajo, directrices, estructuras y procedimientos de mejora para reforzar las competencias que combaten la corrupción.

**Explicación:** La regla establece la importancia de contribuir al cumplimiento de las responsabilidades del servicio público adoptando métodos de trabajo, directrices, estructuras y procedimientos de mejora que refuercen las competencias en la lucha contra la corrupción. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo y objetividad. Los **valores** que se reflejan son el respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico y el interés público.

- III. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado promueven la importancia de mantener altos estándares de calidad y seguir protocolos de actuación en el servicio público, con un enfoque en el beneficio de la sociedad, manteniendo la independencia y objetividad en las actividades de auditoría y evitando cualquier relación con las entidades auditadas que pueda influir, ya sea de manera real o aparente, en la actuación profesional e imparcial con dichas entidades.

**Explicación:** La regla destaca la necesidad de mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando cualquier relación con las entidades auditadas que pueda influir, ya sea de manera real o aparente, en la actuación profesional e imparcial con dichas entidades. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

#### G) PROCESOS DE EVALUACIÓN.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, manteniendo un compromiso constante con el servicio público y promoviendo la implementación de medidas de control y evaluación para prevenir cualquier irregularidad en las áreas esenciales de atención a la ciudadanía.

**Explicación:** La regla establece la importancia de mantener un compromiso constante con el servicio público y promover la implementación de medidas de control y evaluación para prevenir cualquier irregularidad en las áreas esenciales de atención a la ciudadanía. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen el respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad e igualdad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del igualdad y no discriminación y equidad de género.

#### H) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- I. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán

promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso, garantizando su correcta implementación en todas las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

**Explicación:** La regla establece la importancia de actuar conforme a principios como la legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso. Los **principios** reflejados en esta regla incluyen la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, el respeto a los derechos humanos, la transparencia y la equidad de género. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- II. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado colaboran de manera responsable y profesional, dentro de su competencia, con las autoridades responsables de investigar y substanciar las acciones de las personas servidoras públicas que puedan constituir faltas administrativas, custodiando con cuidado los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que le sean confiados, manteniendo la debida discreción.

**Explicación:** La regla establece la importancia de custodiar con cuidado los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa, manteniendo la debida discreción. Los **principios** reflejados en esta regla incluyen el respeto, profesionalismo, integridad, eficiencia, eficacia y transparencia. Los **valores** que se reflejan son respeto, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

- III. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado colaboran activamente en el fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Control Interno, reportando cualquier irregularidad y participando en acciones correctivas para prevenir prácticas fraudulentas, absteniéndose

de aceptar, demandar o recibir cualquier tipo de obsequio, regalo o favores relacionados con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, ya sea en beneficio propio, de su familia o de terceros con los que tenga relaciones personales, profesionales o de negocios, así como de socios o sociedades en las que participe.

**Explicación:** La regla establece la importancia de reportar cualquier irregularidad y participar en acciones correctivas para prevenir prácticas fraudulentas. Además, se enfatiza la prohibición de aceptar, demandar o recibir cualquier tipo de obsequio, regalo o favores relacionados con su empleo, cargo o comisión, con el fin de evitar conflictos de interés y mantener la integridad en el ejercicio de sus funciones. Los **principios** que se reflejan en esta regla incluyen la integridad, la transparencia, el respeto, la ética y la objetividad. Los **valores** que se reflejan son respeto, liderazgo, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

**TÍTULO III**  
**DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**  
**CAPÍTULO I**  
**FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 10.-** El COEPCI tiene como función la vigilancia y promoción de la observancia del Código de Ética y del presente Código, al interior de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, lo cual implica:

- I. Vigilar la observancia del Código de Ética y de Conducta respectivo.
- II. Atender y analizar las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o al Código de Conducta.
- III. Emitir recomendaciones para mejorar el clima organizacional y el servicio público, en caso de que se encuentren incumplimientos al Código de Ética y de Conducta.
- IV. Actuar de manera preventiva para abordar posibles incumplimientos éticos antes de que se materialicen en riesgos mayores.
- V. Colaborar con la SECOES en la presentación y seguimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 11.-** El Comité, mediante los canales institucionales correspondientes recibirá la denuncia correspondiente:

1. **Por escrito:** Mediante una comunicación escrita, en la que se describan de manera sucinta los acontecimientos, se proporcionen los datos identificativos de la persona servidora pública implicada, se adjunten los elementos probatorios relacionados con la conducta y se indique la dirección física o electrónica designada para recibir información.
2. **Vía correo electrónico:** [secretaria.ejecutiva.coepci.sede@gmail.com](mailto:secretaria.ejecutiva.coepci.sede@gmail.com)
3. **Formato electrónico disponible en el microsítio del comité:** Disponible en portal oficial de la Secretaría.
4. **De manera anónima:** Se permite la presentación anónima de Delaciones (quejas o denuncias) siempre y cuando al menos dos personas puedan confirmar los hechos relatados. Estas Delaciones pueden ser depositadas en los buzones ubicados en el pasillo de los sanitarios de la Secretaría. No se exigirá obligatoriamente el nombre del denunciante para admitir su escrito. El Comité tomará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El Órgano Administrativo Desconcentrado deberán ubicar el buzón correspondiente y verificarlo constantemente, debiendo reportar de manera inmediata a la presidencia o al Secretario Ejecutivo del COEPCI el momento en que encuentren algún escrito.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés está facultado para interpretar, consultar y brindar asesoramiento sobre el Código de Conducta en relación con su consulta, aplicación u observancia.

El presente Código será enviado a todas las personas Servidoras Públicas titulares de las áreas Sustantivas y Administrativas de la Secretaría mediante circulares oficiales. Se exhortará a estas personas a difundir su contenido entre todo el personal. Además, se distribuirá a través de medios electrónicos, preferiblemente al correo institucional, y estará disponible en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CAPÍTULO II**  
**PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**

**Artículo 12.-** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés realizará la labor permanente de prevención al interior de la Secretaría y de su Órgano Administrativo Desconcentrado, quedando absolutamente prohibido para las personas servidoras públicas de la Secretaría tomar represalias, aplicar castigos o ejercer hostigamiento contra cualquier otra persona servidora pública que, de buena fe, presente denuncias relacionadas con conductas contrarias a la ética o de incumplimiento de responsabilidades.

**Artículo 13.-** Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado familiarizarse con el contenido de este Código y aplicarlo en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 14.-** Aquellas personas Servidoras Públicas que incumplan alguna disposición de este Código de Conducta podrían incurrir en faltas administrativas, sujetas a sanciones conforme a las atribuciones del Órgano Interno de Control o la Autoridad Competente. Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

#### TÍTULO IV DEL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

##### CAPÍTULO I DEL COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

**Artículo 15.-** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, se comprometen a emprender las actividades que permitan hacer de la vocación del desarrollo económico un patrimonio de todos. Para ello, nuestra labor estará centrada en la transformación de las actividades del desarrollo económico del Estado de Quintana Roo, aportando que el crecimiento económico y el empleo estén sustentados en un marco de certeza jurídica, normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de las actividades económicas teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 16.-** Las personas servidoras públicas que integran la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, se comprometen a realizar la firma de la Carta Compromiso (Anexo Uno) al presente Código lo cual respalda que

conocen y comprenden los alcances del mismo así como las formas de conducirse y desempeñar sus cargos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Económico y su Órgano Administrativo Desconcentrado publicarán el Código de Conducta en su página de Internet, a más tardar cinco días hábiles siguientes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta para la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado, publicado en fecha 05 de agosto del año 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, México, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024.

  
LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

**ANEXO UNO**  
**CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado y comprendo que todos los Principios, Valores y Compromisos del Servicio Público y Reglas de Integridad son de carácter obligatorio para mí y las personas servidoras públicas.

Al comprometerme a conducirme estrictamente bajo los preceptos de dichos documentos normativos, estoy consciente de que, deberé manifestar cualquier duda o preocupación ante el COEPCI de la Secretaría y su Órgano Administrativo Desconcentrado, identificar situaciones éticas o de conflicto de interés en las que requiera apoyo o capacitación, y evitaré tomar represalias contra alguna persona que pudiera manifestar preocupación por posibles vulneraciones a los códigos en mención y cooperar en lo posible y oportunamente en las investigaciones que realice el COEPCI o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones, pues sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos garantizar el desarrollo de Quintana Roo y fortalecer la prestación de un servicio público ético e íntegro.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico voluntariamente mi compromiso de cumplir con el mencionado Código y a través de él, conducirme con legalidad, profesionalismo, imparcialidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia y eficacia, actuando con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

**ATENTAMENTE**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Unidad Administrativa:**

**Fecha:**

**Firma:**

LA PRESENTE CARTA COMPROMISO CONSTITUYE UN ANEXO AL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO Y ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU DESCARGA A TRAVÉS DEL PORTAL OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO.

29